

## **Procedimientos para devolución del ITBMS retenido**

*Panamá, 16 de junio de 2017*

**NEXIA NEWS No.10**

***Preparado por:***

***Bartolomé Mafla H., CPA, MT, Socio Director y de Impuestos***

***María A. González M., C.P.A. y Abogada***

***Comité Técnico, Nexia Auditores (Panamá)***

El 15 de junio de 2017 se promulgó en Gaceta Oficial la Resolución No. 201-3678 de 12 de junio de 2017, "por la cual se establece el procedimiento para el estudio y aprobación de las solicitudes de devolución de valores indebidamente retenidos en el ITBMS".

A continuación citamos los puntos principales de esta Resolución:

- Esta Resolución señala que, en casos excepcionales, cuando el agente de retención haya practicado las retenciones y los valores respectivos hayan sido pagados al fisco y no le sea posible **devolver los valores indebidamente retenidos a un sujeto que no es contribuyente del ITBMS**, el sujeto afectado podrá presentar un solicitud de devolución por pago indebido ante la DGI, la cual procederá a devolver dichas sumas según el procedimiento establecido en esta Resolución.
- La solicitud para la devolución de valores indebidamente retenidos en el ITBMS, deberá ser presentada, **sólo por aquellos sujetos que no sean contribuyentes del ITBMS**, en la Oficina de Archivo y Correspondencia de la DGI, cumpliendo con la siguiente documentación dentro de los requisitos:
  - A) Para Persona Natural:
    1. Solicitud dirigida al Director General de Ingresos.
    2. Copia de cédula de identidad personal.
    3. Copia de todos los certificados de retención emitidos por el agente de retención que sustenten el valor total del monto solicitado para la devolución.

## Procedimientos para devolución del ITBMS retenido

- B) Para Persona Jurídica:
  1. Memorial presentado por medio de Apoderado Legal, acompañado de: Poder de abogado y Aceptación notariado, copia de las cédulas de identidad personal del representante legal y del apoderado, y original del certificado del Registro Público **del Agente de Retención** actualizado.
  2. Copia de todos los certificados de retención emitidos por el agente de retención, que sustenten el valor total del monto solicitado para la devolución.
- Posteriormente, la DGI estudiará la solicitud junto con los demás documentos aportados, y en caso de aprobación, emitirá una Resolución en la cual constará el valor total a devolver.
- Una vez sea notificada esta Resolución, el solicitante (que no es contribuyente de ITBMS) de la devolución por retención indebida, presentará ante el Agente de retención que incurrió en el error, la Resolución expedida por la DGI, para que aquel proceda a devolver el valor autorizado al sujeto afectado.

